

la documentación que acompaña. En calidad de secretario encargado actúa el Dr. Wilson Paredes Navarrete, mediante Acción de Personal No. 0117-DP-DPSDT. De fecha 11 de marzo del 2011.- NOTIFIQUESE.
Dr. Héctor Echanique Cueva, Juez Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas f) Ab. Patricio Bernal Reyes, Secretario.

*La radio no tiene futuro, los rayos X
resultarán una farsa y las máquinas
voladoras mas pesadas que el aire son
imposibles.*

WILLIAM THOMSON.

De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.-
Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, quedando a la obligación de la documentación de la obligación.

DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 13 de septiembre del 2012, las 14h19. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular, según acción de personal. No. 2950-DNP, de 25 de julio de 2012.- La Reforma de la demanda que antecede es clara y precisa de conformidad con el

Inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese en la presente causa con el Alcalde y Procurador Metropolitano de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada

Memorando Circular No. 1231-DPP-CJT-DEM-2012, suscrito por el Dr. Iván Escandón Montenegro, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Transición de Pichincha, en el que se hace referencia al Oficio circular No. 123-DG-CJT-12-SER, firmado por el Dr. Mauricio Jaramillo Director General del Consejo de la Judicatura, se les comunica a las abogadas y abogados en libre ejercicio profesional, la obligación de señalar correo electrónico, a fin de que reciban sus respectivas notificaciones dentro del proceso judicial que patrocinan. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-
f) - DRA. EDILMA ESMERALDA BORJA PAREDES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.
Atentamente:
AB. LIGIA MARISOL CUSHIGONDO SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/94197/11

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A LA SEÑORA: TINTIN VILLAGOMEZ CLELIA FRANCISCA, SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE.
N.º 749-2012 VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO
ACTOR: LOPEZ PAZMIÑO EDGAR PATRICIO
JUEZ (E): DR. HÉCTOR ECHANIQUE CUEVA
SECRETARIO: AB. PATRICIO BERNAL REYES
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, miércoles 4 de julio del 2012, las 14h50. Previo a calificar la presente demanda, se requiere a la actora para que comparezca

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
IMPORTADORA IMPORTSTEEL S.A.**

Se comunica al público que IMPORTADORA IMPORTSTEEL S.A. aumentó su capital suscrito en USD\$30.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de Marzo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001834 de 11 de abril de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$32.000,00), DIVIDIDO EN TREINTA Y DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) CADA UNA, NUMERADAS DEL (1) A LA TREINTA Y DOS MIL (32.000)....."

Quito, 11 de abril de 2013

**Ab. Hugo Arlas Salgado
INTENDENTE JURÍDICO**

AR/91123/02

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ARAMTEC SOLUCIONES
TECNOLÓGICAS CIA. LTDA.**

La compañía ARAMTEC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001831 de 11/abril/2013, con la siguiente modificación: En el artículo segundo literales b) y h) de los estatutos sociales se añade: "que se excluyen las actividades de tercer nivel", además en el literal e) se suprimen las actividades de tercer nivel.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "VENTA AL CONSUMIDOR FINAL DE EQUIPOS DE COMPUTACION, ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS Y AFINES,..."

Quito, 11/abril/2013.

**Dr. Eddy Viteri Garcés.
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR**

AC/94420/11

Quito DM, 12 de Abril del 2013

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"MAR Y TIERRA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA**

De conformidad con el Art. 30 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, se convoca a los SOCIOS de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mar y Tierra, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Lunes 22 de Abril del 2013 a las 15:30, en las instalaciones de la cooperativa, ubicada en la Av. Maldonado S 5-10 y Benigno Vela, sector la Recoleta, Edificio La Reliquia, segundo piso; para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de Balance del Segundo semestre 2.012.
4. Lectura y aprobación del Plan de Trabajo y Presupuesto 2.013.
5. Aprobación para bajas y destino de documentos, muebles y equipos obsoletos.
6. Asuntos varios.

Se pide puntual asistencia. En caso de no existir el quórum necesario a la hora señalada la Asamblea se reunirá con los socios asistentes una hora posterior, conforme se establece el Art. 25 del Estatuto de la cooperativa, reformado según acuerdo No. 0079-DNC-MIES-10 del 14 de septiembre de 2010.

**Ing. Mónica Valladares Zapata
INTERVENTORA**

AC/94420/11

LA HORA 15-ABRIL-2013